

## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2020-00412-00

Obre en autos las comunicaciones allegadas por la CAR, no obstante, <u>secretaría</u> ofíciese a dicha entidad informándole que el asunto de la referencia fue terminado por pago total de la obligación desde el pasado 24 de febrero del corriente, poniéndose a disposición de la DIAN las medidas cautelares decretadas en contra de los demandados WILLIAM TORRES MAYORGA, J.P.G. & CÍA S.A., y COMPAÑÍA AMBIENTAL Y CIVIL S.A.S., levantándose únicamente las medidas cautelares respecto del demandado ANTONIO BERNARDO CURE. Líbrese oficio

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9b4103e3d29c2bebf31f326b4acc348a85e833b773371e178df108784bdf17b

Documento generado en 10/11/2023 03:23:39 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2021-00130-00

De cara a la constancia de radicación allegada por la parte actora, obrante en anexo 088, secretaría ofíciese a cada una de las entidades allí referidas, para que, en el término de 10 días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, informen a este Despacho y para el asunto de la referencia el trámite impartido a las misivas notificadas vía correo electrónico el pasado 30 de agosto del corriente, o acredite el acatamiento de la orden allí impartida. Ofíciese anexando copia del citado oficio y de la constancia de radicación.

Para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento en los términos dispuestos en la audiencia de que trata el artículo 372 (pdf 63), se fija el próximo 5 DE FEBRERO DE 2024, a la hora de las 10:30 a.m.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8ecea7d7ebe5bfb57a6f6b6bb8ed3878e2d825faf38209f086fcccf2a96ecdd**Documento generado en 10/11/2023 04:09:54 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2021-00310-00

Vencido en silencio el termino concedido al demandado ARMANDO GUALTEROS LLANOS, para que acreditara la calidad de togado o en su efecto allegara el recurso de apelación a traves de apoderado judicial, el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo.

Secretaria dese cumplimiento a la sentencia del 11 de octubre de 2023.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.0148 de esta misma fecha. La Secretaría,

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58384115a800aca62c0863d8b88d36bafd93a58baba0c1ff791fd3dc47f21e06**Documento generado en 10/11/2023 03:26:41 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2021-00438-00

1. Conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, y el escrito allegado por la parte actora solicitando la comparecencia de los peritos que elaboraron la experticia allegada por la parte actora, se dispone prescindir de correr el traslado previsto en el artículo 228 del C.G.P.

En consecuencia, se incorpora el mismo al expediente el dictamen allegado por la parte demandada, atinente a los apartamentos 601 y 902 de la Torre 1 y 1201 de la Torre 2, y sus respectivos garajes del CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE COLINA (anexo 049).

Conforme lo solicitado por la parte actora (anexo 050), se cita a la audiencia de instrucción y juzgamiento a los peritos que elaboraron la experticia allegada, cuya comparecencia estará a cargo de la parte demandante.

2. Respecto a la solicitud de colaboración peticionada por la parte demandada (anexo 048) para elaborar la experticia sobre los apartamentos 50q y 901, y el escrito en tal sentido allegado por el apoderado judicial de los demandantes JOSE JAIRO SALINAS BUSTAMANTE, YOLANDA PINILLA RODRÍGUEZ, GERMAN ANTONIO SERNA NAVARRO, MARIA PATRICIA NAVARRO DE SERNA y MARIA CATALINA SERNA NAVARRO (anexo 051), se les concede a los mencionados demandantes, el termino de 5 días hábiles, para que presten la colaboración necesaria a la parte demandada para realizar la experticia decretada sobre los referidos inmuebles. Una vez la parte demandada tenga acceso a los mismos, deberá aportar el respectivo dictamen dentro del termino de 15 días hábiles.

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría.

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares

## Juez Juzgado De Circuito Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f84bdfea37d8e18ef2968cb018157236670b0bed5966b2c3e475b754c7b890f0**Documento generado en 10/11/2023 03:53:11 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2021-00447-00

Cumplido lo ordenado en el numeral 1° del auto adiado 12 de octubre del corriente, se dispone reconocer personería a la togada MARCELA CATHERINE GÓMEZ ROSERO como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fine del poder conferido.

<u>Secretaría</u> procédase a contabilizar el termino concedido al IGAG para el cumplimiento del requerimiento realizado en el numeral 2° del citado auto.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c646ed9abfcb7d994c2cfa124c7e0ea184602a95dfab55b53433164b6d20df66

Documento generado en 10/11/2023 12:38:23 PM



### JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2021-00512-00

Conforme lo señalado en el informe que antecede, infórmesele lo anterior a la DIAN, ante la terminación del asunto de la referencia.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.0148 de esta misma fecha. La Secretaría,

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d286aa0507dca404553a02c6bad9d3b2624a09cb8d904023830f8a5387292972

Documento generado en 10/11/2023 03:30:31 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2022-00179-00

1. Revisada nuevamente la diligencia de secuestro llevada a cabo por el Juzgado 55 Civil Municipal de esta ciudad, se advierte que el inmueble objeto de litigio le fue dejado en custodia a título gratuito y como secuestre a la demandada MARÍA NELLY MACHADO SEPÚLVEDA, conforme lo previsto en el numeral 3° del artículo 595 del C.G.P., relevando de dicho cargo al secuestre ACEPLAN GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. por lo que en tal sentido resulta improcedente el requerimiento realizado a la misma en auto adiado 22 de octubre de 2023, por lo que el Despacho dando aplicación a la facultad conferida en el artículo 132 del C.G.P., dispone revocar oficiosamente los incisos 2° y 3° del auto mencionado.

<u>Secretaría</u>, comuníquese lo anterior al secuestre relevado ACEPLAN GESTIÓN INMOBILIARIA S.A.S. por el medio más expedito.

- 2. Conforme lo anterior, se requiere a la demandada MARÍA NELLY MACHADO SEPÚLVEDA para que rinda los informes mensuales respectivos, del bien dejado bajo su custodia, tal como lo previene el artículo 51 del C.G.P.
- 3. Cumplidas las exigencias previstas en el artículo 411 del C.G.P., este Despacho **RESUELVE**:

Señalar la hora de las 08:00 A.M., del día SEIS (6) del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023), a fin de llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 92080.

Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo (\$279.984.000), previa consignación del 40% del mismo, ante el Banco Agrario de Colombia.

La diligencia se iniciaría a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una (1) hora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 452 del CGP.

Elabórese el aviso por la parte interesada y realice las publicaciones en la forma y en los términos previstos en el artículo 450 ejúsdem.

Con la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse Certificado de Libertad y Tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para el remate.

NOTIFÍQUESE,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a829b2d784bf1425e0938e56beb057b7660d29aeb169cbc7470f12cd5eead918

Documento generado en 10/11/2023 03:46:00 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUTO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

### Expediente No. 2022-00300-00

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

**PRIMERO:** ACEPTAR el llamamiento en garantía presentado por el demandado LUIS EMILIO SOCHE AREVALO, dentro del presente proceso declarativo.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena CITAR a la llamada en garantía a la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., para que dentro del término de VEINTE (20) días, contados a partir de la notificación del presente proveído intervenga en el proceso.

**TERCERO:** Notifíquese este auto al llamado en garantía por **ESTADO**, de conformidad con lo consagrado en el inciso 1° del artículo 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2), Cdo 4

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., \_14/11\_\_\_\_ de 2023 Notificado por anotación en ESTADO No. \_148\_\_\_ de esta misma fecha. La Secretaría.

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85bebe767994e8ecd19425cce4e432a0e4658b4dd141e5d06a9bc53885f89459

Documento generado en 10/11/2023 03:40:00 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2022-00300-00

1. De cara al poder allegado, el Despacho con apego a lo normado en el artículo 301 del C.G.P., se dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado **LUIS EMILIO SOCHE AREVALO**, del auto admisorio de la demanda proferido en su contra, quien de manera prematura allegó contestación a la demanda, formulando excepciones de mérito, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía (anexo 036), acreditando su traslado a la parte actora, ultima que descorrió en termino el mismo (anexo 039).

En consecuencia, reconózcase personería para actuar al togado BRAYAM ALEJANDRO DUARTE OSORIO como apoderado judicial de la citada demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

- 2. De cara a la sustitución del poder allegada (anexo 038), se dispone reconocer personería a la abogada sustituta KAREN LIZAURA VARGAS ORDOÑEZ como apoderada judicial de la demandada CONSORCIO EXPRESS S.A.S., en los términos y para los fines de la sustitución allegada.
- 3. Trabada la litis con el llamamiento realizado por el demandado **LUIS EMILIO SOCHE AREVALO**, se continuará con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (2), Cdo 1

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442c91644c2704a7148b24cb83ca98213acaae4f3e48854072d0f4206fc1db8e**Documento generado en 10/11/2023 03:39:16 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2022-00382-00

Obre en autos la comunicación allegada por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía, informado sobre el fracaso del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de la aquí demandada MARIA LUZ VERGARA WIESNER.

Así, permanezca el asunto en la secretaría del Despacho, hasta que se informe por los extremos en litigio o sea solicitado el proceso de la referencia por el Juzgado que avoque el conocimiento del proceso de liquidación judicial de la aquí demandada.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023

Notificado por anotación en ESTADO No. 148de esta misma fecha.

La Secretaría.

### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 90e1039cda0b4a577e4c24400d367a2bc1eea00df174b384b33af17d2e012594

Documento generado en 10/11/2023 04:12:23 PM



### JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2022-00466-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, se dispone reconocer personería jurídica para actuar al togado CARLOS AUGUSTO HURTADO MEDINA como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Conforme lo solicitado en escrito que se resuelve, <u>secretaría</u> proceda a remitir al togado reconocido el link del expediente.

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría.

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4606ec2284b15d38f282db6a6a2d854c026e54afa959b7f074acc74183fee9fc

Documento generado en 10/11/2023 04:01:21 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2022-00605-00

Revisada a la diligencia de notificación prevista en el artículo 291 del C.G.P., enviada a los demandados y allegada por la parte actora (anexo 014), se advierte que esta fue enviada y entregada en un municipio distinto (Envigado – Antioquia), a la sede del juzgado, por lo que el término para comparecer al proceso era 10 días, sin embargo, en el citatorio se le indicó que tenía solo 5 días, por lo que en tal sentido la misma no puede surtir efectos contra los demandados.

En virtud de lo anterior, se insta a la parte actora para que proceda a realizar nuevamente la diligencia de notificación de la referencia, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el párrafo precedente. Para el cumplimiento de la carga aquí impuesta, se le concede el termino de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto.

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría.

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37c4f83c3a781b78be8814cfa9dee2fb66dbb764561ebad15ffaf86a38272c16

Documento generado en 10/11/2023 01:08:31 PM



### JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2022-00618-00

1. <u>Secretaría</u>, a costa de la parte interesada, remítasele al libelista las piezas procesales solicitadas en escrito que antecede.

Igualmente, previo el pago las expensas a que hubiera lugar, expídasele la certificación solicitada. Para futuras ocasiones, téngase en cuenta que tal actuación no requiere auto que lo ordene.

## NOTIFÍQUESE,

# EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

#### SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dcf48ee42360c3ec5ff07c080620e0c1d433dee9b1d56d8e10fefc08e3ef5db4

Documento generado en 10/11/2023 12:51:30 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

## Expediente No. 2023-00119-00

1. Niéguese por improcedente la solicitud de remisión allegada por el señor Ricardo Castrillón Lozano (anexo 023), por no ser parte dentro del asunto de la referencia, máxime cuando en el proceso no se encuentra trabada la Litis, tampoco se ha proferida sentencia, que permitiera la remisión del link del expediente.

En cuanto a la orden de embargo decretada sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-363725, del cual es propietario de una cuarta parte, véase que verificado el folio de matrícula inmobiliaria la medida versa exclusivamente sobre la cuota parte de la demandada ESPERANZA CASTRILLON.

2. Finalmente, a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, se le concede a la parte actora el termino de 10 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto para que acredite el cumplimiento de la orden impuesta en el auto que antecede, so pena de decretar la terminación del asunto de la referencia por desistimiento tácito, conforme allí se indicó.

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16271738eed715b05fa7457fa4aa6eca7b1a059217d600ea532c6050c7404d29



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2023-00199-00

- 1. Para los fines legales pertinentes, obre en autos la inclusión del asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (anexo 025).
- 2. Realizada por la secretaría del Juzgado la inserción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de las **DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS** (anexo 07), sin que comparecieran al proceso, el Despacho en virtud de los consagrado en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., DISPONE:

**NÓMBRARLE** curador Ad Litem, para lo cual se designa a la togada **ANDREA PARRA SANCHEZ.** 

**INFÓRMESELE** su designación mediante comunicación telegráfica dirigida a la siguiente dirección electrónico:

aps762@hotmail.com

**ADVIÉRTASELE** que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las previsiones del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

### NOTIFÍQUESE.

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No. 148de esta misma fecha. La Secretaría,

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008

### Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **719a47ea225b1ac123a877d5c98b823b98177b9ee68f685b7308fe8346a5ac5b**Documento generado en 10/11/2023 04:03:22 PM



## JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11- 45 Piso 4. Edificio Virrey Torre Central – Teléfono: 2820061 – Bogotá – Colombia Dirección electrónica: ccto08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., Diez (10) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2.023)

### Expediente No. 2023-00406-00

1. Obre en autos, la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas de las DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, ordenada en el auto admisorio de la demanda.

En su momento procesal oportuno se impartirá el trámite que en derecho corresponda a la citada actuación conforme lo previsto en el artículo 375 del C.G.P.

- 2. A fin de continuar con el tramite que en derecho corresponda se requiere a la parte actora para que, en el término de 15 días, siguientes a la notificación que por estado se haga de este auto, acredite el cumplimiento de las cargas impuestas en los numerales 4° y 5° del auto admisorio de la demanda, así como para que acredite la notificación del mencionado auto a la parte demandada.
- 3. Obre en autos la comunicación procedente de la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante la cual informa que el folio de matrícula inmobiliaria N° 50N173229 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá Norte, proviene de propiedad privada y el actual titular de los derechos reales es una persona Natural.

## NOTIFÍQUESE,

## EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES JUEZ

#### JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 14/11/2023 Notificado por anotación en ESTADO No.148 de esta misma fecha. La Secretaría.

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

Firmado Por:
Edith Constanza Lozano Linares
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a65cbebe5f04704e2926d439752733c5c55cffe453ffdb41f3229b6120965f1e

Documento generado en 10/11/2023 03:34:24 PM